

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/162/2023
30 de agosto del año 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día treinta de agosto de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/162/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos específicos a tratar

Único. Presentación, discusión y/o aprobación de la declaración de parcial incompetencia para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000337.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, 39 y 42 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud 020058423000337 registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

"Solicito conocer el número de cadáveres y osamentas ingresados como no identificados en los Servicios Médicos Forenses del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, y en cualquier otro lugar en el que se ingresen cuerpos y que pertenezcan a la jurisdicción de esta dependencia y en esta entidad federativa, del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2023.

En caso de existir la información anteriormente mencionada, solicito que esa sea desagregada por

- 1. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas no identificados que han recibido y/o han sido registrados por esta autoridad cada año de 2006 al 30 de junio de 2023.*
- 2. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas ingresados como no identificados y que posteriormente fueron identificados por esta autoridad por año, de 2006 al 30 de junio de 2023.*
- 3. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas identificados que no han sido entregados o reclamados por sus familiares por año, de 2006 al 30 de junio de 2023.*
- 4. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas que permanecen como no identificados y, que, hasta el 30 de junio de 2023, se encuentran en cada una de las siguientes opciones: fosas comunes, servicios médicos forenses o institutos de ciencias forenses, panteones ministeriales, donados a universidades, cremados y de los que se desconoce su ubicación actual.*
- 5. La capacidad de almacenaje con que cuentan los Servicios Médicos Forenses o Institutos de Ciencias Forenses en toda la entidad federativa*

para el resguardo de los cuerpos, cadáveres u osamentas ingresados como no identificados.

6. El número desagregado, según especialidad, de peritos titulados en medicina, antropología física, genética, odontología, criminalística, dactiloscopia, radiología, con que cuentan en la entidad para la realización del Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense (anexo en la presente solicitud) u otros similares, al 31 de agosto de 2020.

Solicito que, en caso de que esta información exista, cada uno de los incisos numerados, corresponda a una tabla en formato .xlsx (Excel) o .docx (Word), o cualquier otro formato de datos abiertos.

Solicito que, en caso de que esta información exista en formato .xlsx (Excel) o .docx (Word), o cualquier otro formato de datos abiertos, sea remitido en dicho formato, conforme a los artículos 61, 130 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

La anterior información ya ha sido solicitada bajo el número de folio 00991620, por lo que no existe impedimento para negar la misma. El sujeto obligado deberá actualizar con nuevos datos la información." (Sic)

- 2) **Requerimiento de información.** De acuerdo con las atribuciones conferidas en el Reglamento del Servicio Médico Forense para el Estado de Baja California, se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es la Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California. Por tanto, mediante el oficio **1377/UT/2023** de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, envidado al área administrativa competente, la Unidad de Transparencia requirió por la entrega de la información.

- 3) **De la ampliación de plazo.** Por oficio **SMFDBC/152/2023**, recibido el catorce de julio del año dos mil veintitrés en la Unidad de Transparencia, signado por la persona Titular del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta, a fin de realizarse la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos a su cargo y cumplir totalmente con la entrega dentro del plazo legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Lo cual fue aprobado por el Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado en la sesión extraordinaria CT/SE/129/2023 de

fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés. Asimismo, se comunicó tal determinación a la persona solicitante de la información mediante oficio 1479/UT/2023 el día catorce de agosto del año dos mil veintitrés.

- 4) **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **SMFDBC/178/2023** el veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, signados por la persona Titular de la Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante el cual comunicó a este Comité que se actualizaba la parcial incompetencia para proporcionar la información solicitada.

Al respecto la mencionada área administrativa comunicó, que no es posible responder sobre el número de cuerpos o cadáveres no identificados que corresponden al periodo del primero de enero del año 2006 al treinta de junio del año 2023, debido a que esa función no está a cargo de dicha área administrativa, en virtud de que es una actividad propia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Ahora bien, por lo que hace a la información relacionada con el número de cadáveres no reclamados que fueron remitidos desde el año 2006 hasta el treinta de junio del año 2010, el área administrativa responsable contestó que solamente existen registro a partir del año 2010 hasta el año 2023, los cuales corresponden a las Ciudades de Mexicali, Tijuana y Ensenada, en términos de la declaratoria de inexistencia 43/2020.

Igualmente adjuntó un documento en formato "Excel" con las cifras desagregadas desde el año 2010 hasta el año 2023 que se tiene registrada en el área administrativa en cuestión relacionada con los cadáveres de personas no reclamadas de los partidos judiciales de Mexicali, Tijuana y Ensenada. También enfatizó que desconoce la cifra de cadáveres que no fueron reconocidos por sus familiares en algún momento del paso del tiempo.

- 5) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 6) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 7) **Análisis de fondo.** Se considera que las razones y circunstancias comunicada por el área administrativa responsable a este Comité de Transparencia, son suficientes, justificadas y debidamente fundamentadas para acreditar que es parcialmente incompetente para responder en relación a toda la información requerida.

Respecto de la información solicitada por la persona peticionaria, se advierte que requirió conocer los registros que corresponden al periodo que comprende desde el año 2006 hasta el treinta de junio del año 2023, relacionada con el número de cuerpos, cadáveres y osamentas que se colocan en las siguientes situaciones:

1. Los no identificados,
2. Los no identificados que posteriormente fueron identificados;
3. Los identificados que no han sido entregados a sus familiares o reclamados por sus familiares;
4. Los no identificados que se encuentran fosas comunes, servicios médicos forenses, institutos de ciencias forenses, panteones ministeriales, donados a universidades, cremados y los que se desconoce su ubicación actual;
5. La capacidad de almacenaje del Servicio Médico Forense o Instituciones de Ciencia Forense en toda la entidad federativa

para el resguardo de los cadáveres, cuerpos y osamentas no identificados y;

6. El número desagregado según la especialidad de peritos titulados en medicina, antropología física, genética, odontología, criminalística, dactiloscopia, radiología, con los cuales cuenta la Entidad para realizar el Protocolo para el tratamiento de identificación Forense y otros similares al treinta y uno de agosto del año 2020.

En relación a ello, se desprende del marco legal que rige el tema, que la actividad atribuida al área administrativa en cuestión que está relacionada con los cadáveres ingresados, siempre inicia por una orden de la autoridad competente, con el único objeto de que dictamine la causa de la muerte aplicando el método científico y las normas de la medicina y las ciencias conexas. La anterior conforme a lo dispuesto en la fracción III del numeral 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en los artículos 2, 14 fracciones I, IV, 18 fracción I y 32 del Reglamento del Servicio Médico Forense.

En ese sentido, ninguna de las facultades otorgadas al Servicio Médico Forense del Poder Judicial de Baja California, le permite realizar actividades vinculadas a la identificación de los cadáveres. Por ende, tampoco le corresponde documentar lo relacionado con las diligencias y los trámites que se efectúen con motivo de dicha actividad, toda vez que la única función propia de dicha área administrativa, concluye al emitir el dictamen donde conste la causa de la muerte.

Lo anterior es así, en virtud de que la función del área administrativa correspondiente concretamente consiste en auxiliar a la autoridad competente en el esclarecimiento de los hechos que provocaron los decesos de los cadáveres ingresados, conforme a los principios aplicables a la medicina y la ciencia.

Consecuentemente, se encuentra imposibilitada para proporcionar la información relacionada en la solicitud en cuestión, a excepción de la que corresponde al número de cadáveres no reclamados en el periodo que comprende del año 2010 hasta el año 2023, la cual, solamente se refiere a los registros de los Partidos Judiciales de Mexicali, Tijuana y Ensenada, debido a que en dichas demarcaciones judiciales se encuentra documentada tal información.

Bajo ese contexto, la investigación que corresponde realizar sobre la identificación de los cadáveres, el destino final, su resguardo, así como el número y la especialización de las y los profesionistas con atribuciones para realizar dicha identificación conforme a los protocolos de actuaciones aplicables, es competencia exclusiva de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a través de los Agentes del Ministerio Público adscritos a dicha institución, de acuerdo a los artículos 128 y 131 fracción VI del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la **declaración parcial de incompetencia** emitida por el área responsable a la cuál fue solicitada la información, lo anterior es así, en virtud de que se trata de información cuya posesión no se encuentra atribuida a ésta institución, tal y como se desprende de los fundamentos legales citados por este Comité.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la declaración parcial de incompetencia realizada por el Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado para responder la solicitud de acceso a la información pública 020058423000337, relacionada con el número de cadáveres ingresados en el periodo que comprende desde el primero de enero del año 2006 hasta el 30 de junio del año 2023, respecto de la información que se describe a continuación:

Información solicitada.	Incompetencia
1. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas no identificados que han recibido y/o han sido registrados por esta autoridad cada año de 2006 al 30 de junio de 2023.	Total

- | | |
|--|---------|
| 2. Número de cuerpos, cadáveres y osamentas ingresados como no identificados y que posteriormente fueron identificados por esta autoridad por año, de 2006 al 30 de junio de 2023. | Total |
| 3. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas identificados que no han sido entregados o reclamados por sus familiares por año, de 2006 al 30 de junio de 2023. | Parcial |
| 4. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas que permanecen como no identificados y, que, hasta el 30 de junio de 2023, se encuentran en cada una de las siguientes opciones: fosas comunes, servicios médicos forenses o institutos de ciencias forenses, panteones ministeriales, donados a universidades, cremados y de los que se desconoce su ubicación actual. | Total |
| 5. La capacidad de almacenaje con que cuentan los Servicios Médicos Forenses o Institutos de Ciencias Forenses en toda la entidad federativa para el resguardo de los cuerpos, cadáveres u osamentas ingresados como no identificados. | Total |
| 6. El número desagregado, según especialidad, de peritos titulados en medicina, antropología física, genética, odontología, criminalística, dactiloscopia, radiología, con que cuentan en la entidad para la realización del Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense (anexo en la presente solicitud) u otros similares, al 31 de agosto de 2020. | Total |

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité a la persona solicitante de la información**, de conformidad con la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente determinación, a la **Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California** por conducto de la persona Titular de dicha área administrativa, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con quince minutos del día treinta de agosto del año dos mil veintitrés.

(RÚBRICA)

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

(RÚBRICA)

MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

(RÚBRICA)

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

(RÚBRICA)

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

(RÚBRICA)
CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/162/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.